



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2021-MPU/A.

Urubamba, 07 de enero del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

### **VISTO:**

La Carta N° 001-2021/WAR de fecha 07 de enero del 2021, presentada por el Ing. Wilfredo Arredondo Rivas – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPU/A, de fecha 05 de octubre del 2020; los que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175, en su artículo 4 establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPU/A de fecha 05 de octubre del 2020, se resolvió: Artículo Primero.- DESIGNAR al Ingeniero Agrónomo Wilfredo Arredondo Rivas, con Documento Nacional de Identidad N° 23967229, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias, a partir del 06 de octubre del 2020".

Que, mediante Carta N° 001-2021/WAR de fecha 07 de enero del 2021, el Ingeniero Agrónomo Wilfredo Arredondo Rivas, formuló su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, en ese contexto, el titular de la Entidad Municipal, ha visto por conveniente tomar la decisión aceptar dicha renuncia y dar por concluida la designación en el cargo y agradecer por los servicios prestados a dicho funcionario de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que ha venido ejerciendo cargo de responsabilidad directiva o de confianza.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la RENUNCIA -a partir del 07 de enero del 2021- del **Ingeniero Agrónomo WILFREDO ARREDONDO RIVAS**, en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba**, agradeciendo por los servicios prestados al gobierno local y al pueblo de Urubamba, quien deberá entregar el cargo, acervo documentario y bienes debidamente inventariados, al funcionario que se designará para tal propósito conforme a ley y las directivas, con conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto -a partir del 08 de enero del 2021- la Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPU/A de fecha 05 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución, con conocimiento de las áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
*Luis Alberto Valcarcel Villegas*  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Unidad de Control Patrimonial.  
cc. Unidad de Recursos Humanos.  
Cc Gerencia Administración.  
cc. Ing. Wilfredo Arredondo Rivas.  
cc. Ofic. Tecnolog., Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
*Walter Huancapure Cuellar*  
Walter Huancapure Cuellar  
JEFE DE LA OFICINA DE  
SECRETARÍA GENERAL